PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2026

Apertura Electrónica de ofertas: Día: 3/9/2026 - Hora: 14:00

Sírvase cotizar precios, teniendo en cuenta el presente Pliego Particular y el Pliego de Condiciones Generales.

P A R T E I

Art. 1. OBJETO DEL LLAMADO

El presente llamado se refiere a la contratación de empresas especializadas en seguridad y vigilancia, para prestar servicios en locales pertenecientes a la DGETP, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO SICE
1	**SERVICIO DE VIGILANCIA.** Destino: Escuela Técnica Solymar Norte Dirección: Av. Liber Arce Esq. Benavidez - km 24.200 ruta Interbalnearia esq. 36 Teléfono: 2696 2121 – 2696 2404 **Frecuencia de servicio:** Lunes a viernes: de 12:00 a 20:00 hs. Enero: no se requerirá la prestación del servicio. En consecuencia la administración no efectuará pago alguno en ese período. **SERVICIO SIN ARMA** Cantidad de personal: 1 (uno) por turno El personal de la empresa deberá contar con celular para facilitar la ágil comunicación y solicitud de apoyo al 911, de no indicarse en la oferta, se tomará como que la empresa conoce y acepta esta cláusula sopena de la aplicación de las medidas sancionatorias establecidas en el presente pliego.	8009
2	**SERVICIO DE VIGILANCIA.** Destino: Centro Educativo Asociado Nº 371 – La Boyada Dirección: Santin Carlos Rossi Nº 4780 Teléfono: 2312 6495 **Frecuencia de servicio:** Lunes a viernes: de 00:00 a 08:00 hs.	8009

	Lunes a viernes: de 16:00 a 24:00 hs. Sábados, domingos y feriados determinados por la Institución: 24 hs. Enero: todos los días 24 hs. **SERVICIO SIN ARMA** Cantidad de personal: 1 (uno) por turno El personal de la empresa deberá contar con celular para facilitar la ágil comunicación y solicitud de apoyo al 911, de no indicarse en la oferta, se tomará como que la empresa conoce y acepta esta cláusula sopena de la aplicación de las medidas sancionatorias establecidas en el presente pliego.	
3	**SERVICIO DE VIGILANCIA.** Destino: Escuela Técnica Sauce Dirección: Francisca Pascual de Artigas s/n Teléfono: 2294 1208 / 2294 0130 **Frecuencia de servicio:** Lunes a viernes: de 00:00 a 06:00 hs. Lunes a viernes: de 18:00 a 24:00 hs. Sábados: de 12:00 a 24 hs. Domingos y feriados determinados por la Institución: 24 hs. Enero: todos los días 24 hs. **SERVICIO SIN ARMA** Cantidad de personal: 1 (uno) por turno El personal de la empresa deberá contar con celular para facilitar la ágil comunicación y solicitud de apoyo al 911, de no indicarse en la oferta, se tomará como que la empresa conoce y acepta esta cláusula sopena de la aplicación de las medidas sancionatorias establecidas en el presente pliego.	8009
4	**SERVICIO DE VIGILANCIA.** Destino: Escuela Técnica Barrio Lavalleja Dirección: La Luz s/n esq. Bvar. Gral. Batlle y Ordoñez Teléfono: 2359 6696 **Frecuencia de servicio:** Lunes a viernes: de 00:00 a 07:00 hs. Lunes a viernes: de 17:00 a 24:00 hs. Sábados, domingos y feriados determinados por la Institución: 24 hs. Enero: todos los días 24 hs.	8009

	SERVICIO SIN ARMA Cantidad de personal: 1 (uno) por turno El personal de la empresa deberá contar con celular para facilitar la ágil comunicación y solicitud de apoyo al 911, de no indicarse en la oferta, se tomará como que la empresa conoce y acepta esta cláusula sopena de la aplicación de las medidas sancionatorias establecidas en el presente pliego.	
5	**SERVICIO DE VIGILANCIA.** Destino: Escuela Técnica Superior Marítima Dirección: Leandro Olivera 4215 Teléfono: 2308 3004 – 2309 1080 **Frecuencia de servicio:** Lunes a viernes: de 23:00 a 24:00 hs. Lunes a viernes: de 00:00 a 07:00 hs. Sábados: de 13:00 a 24 hs. Domingos y feriados determinados por la Institución: 24 hs. Enero: todos los días 24 hs. **SERVICIO SIN ARMA** Cantidad de personal: 1 (uno) por turno El personal de la empresa deberá contar con celular para facilitar la ágil comunicación y solicitud de apoyo al 911, de no indicarse en la oferta, se tomará como que la empresa conoce y acepta esta cláusula sopena de la aplicación de las medidas sancionatorias establecidas en el presente pliego.	8009
6	**SERVICIO DE VIGILANCIA.** Destino: Escuela Técnica Malvín Norte Dirección: Palma de Mallorca 15 A esq. Iguá Teléfono: 2597 9456 **Frecuencia de servicio:** Lunes a viernes: de 21:00 a 24:00 hs. Lunes a viernes: de 00:00 a 07:00 hs. Sábados: de 15:00 a 24 hs. Domingos y feriados determinados por la Institución: 24 hs. Enero: todos los días 24 hs. **SERVICIO SIN ARMA** Cantidad de personal: 1 (uno) por turno	8009

	El personal de la empresa deberá contar con celular para facilitar la ágil comunicación y solicitud de apoyo al 911, de no indicarse en la oferta, se tomará como que la empresa conoce y acepta esta cláusula sopena de la aplicación de las medidas sancionatorias establecidas en el presente pliego.	
7	**SERVICIO DE VIGILANCIA.** Destino: Escuela Técnica Barros Blancos Dirección: Ruta 8 km 29, intersección con Ruta 101 (Ex Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino" Teléfono: 2292 1780 - 2288 0842 **Frecuencia de servicio:** Lunes a viernes: de 19:00 a 24:00 hs. Lunes a viernes: de 00:00 a 07:00 hs. Sábados: de 13:00 a 24 hs. Domingos y feriados determinados por la Institución: 24 hs. Enero: todos los días 24 hs. **SERVICIO CON ARMA** (SOLO DE 00:00 a 7:00 hs.) Cantidad de personal: 1 (uno) por turno El personal de la empresa deberá contar con celular para facilitar la ágil comunicación y solicitud de apoyo al 911, de no indicarse en la oferta, se tomará como que la empresa conoce y acepta esta cláusula sopena de la aplicación de las medidas sancionatorias establecidas en el presente pliego.	8009

1.1 La previsión realizada en el numeral 1 de este artículo, indica una intención de consumo semanal en función del conocimiento de las necesidades que se tiene al momento de la confección del presente Pliego, más un complemento de horas para situaciones extraordinarias.

1.2 Durante la vigencia del contrato y en el marco de éste, la Administración se reserva el derecho de agregar o eliminar dependencias y de aumentar o disminuir las horas asignadas de servicio de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 74 del TOCAF. Asimismo podrá asignar servicios por única vez en situaciones extraordinarias que puedan surgir durante la vigencia del mismo.

1.3 La empresa adjudicataria deberá cumplir con la reglamentación vigente en materia de seguridad, condiciones de empleo (leyes, laudos y/o convenios colectivos), seguridad e higiene, aportes y contribuciones a la seguridad social.

1.4 Se valorarán los antecedentes de la empresa durante los años 2022 a 2026, que acrediten prestaciones realizadas en el área que se licita (vigilancia, con y/o sin arma). Las contrataciones del año 2026 se computarán solamente si al momento de la apertura del presente llamado transcurrieron como mínimo 6 meses de contrato. Los mismos

deben ser de centros educativos públicos (no se incluyen centros de gestión privada con cursos habilitados por un público).
Para acreditar los antecedentes deberán completar el **Anexo III**, el cual deberá tener fecha posterior a la publicación del presente llamado en el sitio de Compras Estatales. En caso de que falte algún dato al solicitado se tomará como antecedente inválido y no se tendrá en cuenta.
Serán admisibles aquellos antecedentes que superen los 6 meses de contrato ininterrumpido.

1.3 Notas:
1.3.1 Los oferentes al realizar la cotización en línea deberán respetar los códigos SICE pero teniendo en cuenta la descripción de los artículos/servicios establecidos en el presente Pliego Particular de Condiciones.
1.3.2 En caso de existir discrepancias entre la descripción del artículo según código SICE y la descripción técnica solicitada en el Artículo 1 del presente Pliego, se deberá cotizar según lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones.
1.3.3 En caso de existir discrepancias entre la cantidad solicitada en la web y el pliego, se deberá cotizar según lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones.
Para ello al momento de cargar la oferta en SICE, en la opción "variante" se deberá indicar el número de ítem correspondiente según el Artículo 1 de este Pliego.

Art. 2 NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
2.1.1 La asignación semanal de horas para cada dependencia se coordinará con la empresa a través del Programa de Gestión Educativa de la DGETP (San Salvador 1674 – Oficina 21).
2.1.2 El servicio deberá cumplirse los días señalados y en los horarios que se detalla en el Art. 1.1, según los locales indicados en el mismo, incluyendo -en su caso- los feriados (laborables o no) cubriendo en su totalidad el horario asignado. El personal deberá registrar mediante firma al ingreso y a la salida de la prestación. En caso de no indicarse el horario en la oferta se tomará como que la empresa cumplirá con el horario indicado en el Art. 1.1. En caso de que el oferente establezca un horario diferente al solicitado, dicho ítem será desestimado.
2.1.3 La empresa deberá recibir de los responsables o jerarcas de cada local un inventario de los valores a custodiar, quedando perfectamente definido desde el día de inicio de actividades las responsabilidades que la empresa tendrá con respecto a la vigilancia en cada local adjudicado.
2.1.4 La empresa será responsable de la función de fiscalización y documentación mediante planilla, del ingreso de personas a los respectivos locales, así como el retiro de objetos pertenecientes a los mismos.
2.1.5 La empresa deberá asegurar el cumplimiento del servicio sin excepciones.
2.1.6 Fuera del horario de ingreso y salida de alumnos y docentes, la empresa deberá realizar rondas de chequeo de los Centros Educativos.
2.2 DEL PERSONAL
2.2.1 La empresa deberá presentar la nómina del personal que propone para realizar el presente servicio y deberá informar los cambios durante la vigencia del contrato con una antelación de 24 horas hábiles.

2.2.2 El servicio se prestará con la presencia de un guardia por turno. El mismo se llevará a cabo en el interior del edificio del Centro Educativo designado realizando recorridos periódicos. En los Centros Educativos del Departamento de Canelones, también se deberán realizar rondas perimetrales.
2.2.3 El personal que desempeña tareas en los locales respectivos, deberá estar cubierto contra todo riesgo, cumpliendo con todas las normas de seguridad y aportaciones a que están obligadas las empresas de éste ramo, de lo contrario se podrán aplicar multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones.
2.2.4 El personal de la empresa adjudicataria, deberá poseer carné de salud vigente al inicio de la prestación del servicio y durante todo el período en que se encuentre en vigencia la contratación.
2.2.5 El personal afectado en el horario de prestación del servicio, deberá lucir uniforme e identificación visible de la empresa y cumplir con el servicio con educación y cortesía.
2.2.6 Dentro del horario contratado, el personal no podrá dedicarse a otras actividades que no sean las específicas de vigilancia.
2.2.7 El personal deberá ser idóneo para el cumplimiento de las funciones y con capacidad psicofísica acorde con las exigencias y riesgos propios de las mismas.

Art. 3 PLAZO DE CONTRATACIÓN
3.1 La vigencia de la contratación será a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra y/o la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año de suscripción.
3.1.1 Para los ítems 4, 5, 6 y 7 que tienen contrato vigente hasta el 31/12/2026, el comienzo de las actividades por parte de la empresa adjudicataria será con fecha posterior al 31/12/2026, de acuerdo a lo que establezca la Orden de Compra y/o la firma del contrato.
3.2 Vencido dicho plazo la Administración podrá otorgar hasta 4 (cuatro) prórrogas anuales, período enero – diciembre, salvo que se rescinda el mismo por cualquiera de las partes, debiéndose en tal caso comunicar en forma fehaciente a la otra con 30 días de antelación al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.
3.3 El otorgamiento de una prórroga no implica el otorgamiento de las sucesivas.
3.4 Sin prejuicio de lo anterior, la DGETP podrá rescindir unilateralmente el o los contratos respectivos según lo establecido en el Art. 70 del TOCAF.

Art. 4 CONSULTA DE PLIEGOS
Los interesados podrán descargar el Pliego Particular de Condiciones junto con las aclaraciones que puedan surgir en la página web www.comprasestatales.gub.uy, hasta el día de la Apertura Electrónica de las ofertas (y previo a ésta).
Pliego Particular de Condiciones: **SIN COSTO.**

Art. 5 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
La DGETP podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 6 COMUNICACIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES, CONSULTAS, PRÓRROGAS Y PLAZOS.

6.1 Comunicaciones.

6.1.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al **Dpto. de Compras.**

6.1.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la licitación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

6.1.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno o correo electrónico.

6.2 Aclaraciones, modificaciones, consultas y prórrogas.

6.2.1 Una vez publicado el Pliego Particular de Condiciones los interesados podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado hasta 2 días hábiles antes de la apertura. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

6.2.2 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Compras por correo electrónico compras@utu.edu.uy

6.2.3 Las aclaraciones, modificaciones, consultas y prórrogas serán contestadas por el Departamento de Compras en el plazo máximo de 2 días hábiles a partir de su presentación, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6.2.4 Será de cargo de los oferentes consultar la página web de Compras Estatales, donde se registrarán las respuestas escritas a las consultas, aclaraciones y/o especificaciones solicitadas, así como la prórroga e información ampliatoria que puedan surgir o se estime necesario realizar.

6.3 Plazos.

6.3.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art. 113, decreto 500/991).

6.3.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren no hábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

6.3.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 7 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 64 del TOCAF, se establece que no será obligatoria la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Cada oferente podrá optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta.

Art. 8 OFERTA, COTIZACIÓN Y DISCREPANCIAS

8.1.1 La oferta se cotizará en línea únicamente en **pesos uruguayos**, la cotización incluirá el total de lo que la DGETP debe pagar al adjudicatario, no abonándose suma alguna por ningún otro concepto fuera del precio establecido en la oferta.

8.1.2 Se deberá tener presente al cotizar que, parte de la carga horaria estará comprendida dentro de la normativa dispuesta en la Ley N° 19.313 de 13/02/2015. Asimismo, se establece que de acuerdo a lo establecido en el "Artículo 4 de dicha Ley "(…) La sobretasa o compensación horaria dispuesta en el artículo anterior, solo se aplicará toda vez que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas en horario nocturno por más de cinco horas consecutivas por jornada de labor. A estos efectos se establece como trabajo nocturno todo aquel que se desempeñe entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. Lo dispuesto es sin perjuicio de lo establecido en las Leyes especiales, los Decretos que han homologado acuerdos de los Consejos de Salarios o los laudos dictados en el marco de la Ley N° 18.566 de fecha 11 de setiembre de 2009, que puedan establecer límites de tiempo diferentes o condiciones más beneficiosas para este tipo de labor (…)".

8.2 EL OFERENTE DEBERÁ COTIZAR

8.2.1 Precio hora-hombre unitario sin IVA y el monto hora-hombre IVA incluido, de acuerdo a las siguientes variantes:

- Para los ítems 1 al 6:

- Precio por hora-hombre diurna sin arma.
- Precio por hora-hombre nocturna sin arma.

- Para el ítem 7:

- Precio por hora-hombre diurna sin arma.
- Precio por hora-hombre diurna con arma.
- Precio por hora-hombre nocturna sin arma.
- Precio por hora-hombre nocturna con arma.

8.2.2 En caso de cotizarse precios diferenciales por feriados no laborables, deberán quedar establecidos en la cotización. En caso contrario se tomará para esos días el precio cotizado para días laborables.

8.2.3 En el caso de no discriminar precio hora hombre diurno y nocturno, se tomará el precio de diurno para las horas nocturnas, y será ese monto el que se tome para el presente llamado.

8.2.4 En el caso de no discriminar si el precio es con o sin arma, se tomará como que el precio cotizado es sin arma, quedando descalificados aquellos ítems que se solicita con porte de arma.

8.2.5 La oferta se expresará en números y letras, cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

8.2.6 Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.
8.2.7 En caso de no establecerse en la oferta, lo correspondiente al IVA se entenderá que los precios cotizados lo incluyen.
8.2.8 Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

Art. 9 <u>FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS</u>
9.1 Los precios se actualizarán a partir del inicio del contrato y la fórmula paramétrica que regirá el ajuste será la siguiente, de acuerdo a los convenios salariales que se realicen durante la contratación.

Precio actualizado = precio ofertado x variación
- 30% IPC
- 70% del porcentaje de aumento laudado en oportunidad del Consejo de Salario del grupo correspondiente para los salarios mínimos del sector.

9.2 No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida.
9.3 Por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, acepta como único sistema de ajuste el establecido en este Pliego Particular de Condiciones, y que no habrá otro sistema como interés, moras, etc.
9.4 En caso en que la fecha de ajuste se dé entre la apertura del llamado y el pronunciamiento de la adjudicación por Resolución del Organismo, se podrán realizar los ajustes correspondientes.

P A R T E II

Art. 10 <u>CONDICIONES DE LOS OFERENTES</u>
10.1 En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 46 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado, deberán declarar su desvinculación con la ANEP, debiendo adjuntar declaración jurada en la oferta (Anexo I).
10.2 Podrán cotizar aquellas empresas registradas en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 202/024, del 10 de julio de 2024. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO. A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE.

Art. 11 DE LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA

11.1 Cada firma oferente será representada por la/s persona/s que figuren en el RUPE como apoderado o representante, ante la ANEP en todas las actuaciones referentes al llamado.

11.2 Dicha representación tiene que estar debidamente validados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Art. 12 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

12.1 Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Formulario del Oferente (Anexo I).

El formulario deberá estar firmado por quien firme la oferta y debe tener timbre profesional.

2) Constancia de Inscripción en la Dirección General de Fiscalización de Empresa (DIGEFE – ex RENAEMSE) del Ministerio del Interior (Decretos 275/99 de 14/09/99 y 359/12 de 12/11/12), con habilitación suficiente para prestar el servicio.

3) Antecedentes favorables que acrediten habitualidad en el comercio o industria del ramo, ya sea con el Estado o con empresas Privadas.

4) Si se trata de firmas nuevas, se deberá demostrar su solvencia y responsabilidad Art. 46 numeral 5 del TOCAF. Deberá acreditar que cuenta con líneas de crédito para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, o presentar certificado de ingresos expedido por Contador Público de los dos últimos años o garantías personales.

5) En los casos de adquisiciones cuya especificidad amerite un mayor respaldo de los antecedentes de la empresa, se podrá exigir:

• Estados Contables de los dos últimos años, acompañados de Informe de Compilación de acuerdo con lo establecido en el Pronunciamiento N° 18 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

• Fotocopias de declaraciones juradas y anexos presentados en DGI con originales a la vista de los dos últimos años.

• Análisis de ratios que se estimen convenientes.

12.2 La Administración otorgará dos días de plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan acompañado con los antecedentes, según se solicita en el Art. 14.1 numeral 4, y/o datos de la empresa y/o declaración jurada del Art. 46 del TOCAF y/o timbre profesional y/o certificado de DIGEFE, según lo dispuesto en el artículo 65, inciso 9 del TOCAF. Si no fueran subsanadas esas omisiones, una vez otorgado plazo para ello, la oferta será desestimada.

12.3 Serán desestimadas las propuestas que:

a) contengan cláusulas abusivas;

b) el cumplimiento esté supeditado a factores exógenos;

c) que la empresa condicione en algún punto el presente llamado.

Art. 13 MARGENES DE PREFERENCIA

13.1 Aquellas empresas que deseen acogerse al beneficio de Industria Nacional, deberán obligatoriamente adjuntar declaración jurada detallando los bienes o servicios que califiquen como tales (Anexo II) con su correspondiente timbre profesional.

De resultar adjudicatarios deberán presentar la debida certificación emitida por la Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay de acuerdo al Decreto Nº 13/009, para lo que tendrán quince (15) días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

La adjudicación al proveedor quedará supeditada a la presentación del certificado mencionado.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

13.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs

Aquellas empresas que deseen acogerse al beneficio de MIPYMEs, deberán obligatoriamente adjuntar al momento de realizar la cotización, el correspondiente certificado emitido por la DINAPYME de acuerdo al Decreto N° 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 así como el certificado que acredite que la empresa se encuentra afiliada al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

En caso de no presentarse ambos certificados, no gozarán del beneficio allí previsto.

Art. 14 DE LA PROPUESTA

14.1 La presentación de una propuesta se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del servicio, objeto del presente llamado.

14.2 Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento según corresponda.

14.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado, en caso de ser adjudicatario, a cumplir con el servicio, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos.

14.4 El oferente se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

14.5 ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

Los oferentes al momento de cotizar el presente llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego

(Mantenimiento de oferta 60 días hábiles, Forma de Pago 45 días hábiles, montos fijos en pesos uruguayos, etc.).

Art. 15 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

15.1 Los oferentes deberán cotizar en línea, por ítem, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el Pliego, debiendo ingresar sus precios tanto en archivo con la oferta firmada como la cotización de forma manual en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

15.2 Las propuestas serán recibidas únicamente en línea hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy. **No se recibirán ofertas por otra vía**.

15.3 La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

15.4 Información Confidencial

15.4.1 Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

15.4.2 El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

* la relativa a sus clientes;
* la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
* la que refiera al patrimonio del oferente;
* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
* y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

15.4.3 No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

15.4.4 En el caso que algún oferente ingresara con carácter confidencial los precios, las descripciones de bienes y servicios, las condiciones generales de la oferta o en su defecto la totalidad de la oferta, después del acto de apertura, la DGETP solicitará a las empresas oferentes que levanten el carácter de confidencial a esos contenidos dándole un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

15.4.5 El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen de la información confidencial que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N°232/010).

15.5 Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

15.6 Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de

información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como "no cumple dicho requerimiento", no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

15.7 La oferta en línea garantiza que la misma no será vista hasta el momento de la apertura del llamado y no podrán conocerse las cotizaciones ingresadas a la plataforma electrónica, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla con la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

15.8 En caso de discrepancias entre la oferta (precio, garantía, plazo de entrega, etc.) ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor a la presentada en archivo adjunto.

En caso de que se cotice un ítem en la oferta ingresada como archivo adjunto y no en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales o viceversa, se tomará como ofertado dicho ítem.

15.9 Para ofertar en línea: ver manual disponible en www.comprasestatales.gub.uy en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, o comunicarse al (+598) 26045360, Mesa de Ayuda del ARCE de lunes a viernes de 08:00 a 21:00 horas.

15.10 Las ofertas deberán estar firmadas por el representante de la empresa o podrán presentar el Anexo 1 -Formulario de Identificación del Oferente- al momento de la apertura, quedando descalificada la oferta que no se encuentre firmada y/o que no contenga dicho Anexo.

15.11 En caso de existir archivos dañados los mismos no se tomarán en cuenta.

15.12 Las ofertas deberán presentarse en forma clara, legible y precisa en idioma español**.**

15.13 Podrán presentarse modificaciones alternativas o variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

15.14 No se podrá cotizar en cada ítem una cantidad menor o mayor a la solicitada en el Artículo 1 del presente Pliego de Condiciones Particulares, tomándose como no válido el o los ítems en cuestión.

15.15 No es obligatorio cotizar la totalidad de los ítems, pudiendo cada empresa optar por que ítems cotizar de todos los indicados en el Artículo 1 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

15.16 Los oferentes deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 71 Inciso G de la Ley N°17.738, en cuanto a que toda presentación de Declaraciones Juradas ante oficinas públicas debe tener timbre profesional.

Art. 16 <u>APERTURA DEL LLAMADO</u>

16.1 Apertura Electrónica de las ofertas: **Día: 3/9/2026 - Hora: 14:00.**

16.2 En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

16.3 Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.
16.4 A partir de la fecha y hora establecidas en el pliego, las ofertas quedaran accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna de las mismas.
16.5 Las ofertas quedaran visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.
16.6 Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 1 (un) día hábil a contar desde la apertura de las ofertas, las cuales serán remitidas al correo electrónico compras@utu.edu.uy.
Defectos, carencias o errores en las ofertas
16.7 Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en la línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.
16.8 La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.
16.9 El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Art. 17 <u>ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA</u>
17.1 La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.
17.2 La DGETP se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presenten en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego.
17.3 Cláusulas abusivas en las ofertas. Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.
Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:
A) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
B) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
C) Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.

D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
E) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
F) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.
17.4 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

Art. 18 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
18.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un **plazo no inferior a los 60 días hábiles**, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.
18.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que la DGETP se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración — por escrito — y con 15 (quince) días calendario de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.
18.3 En el caso que la empresa no determine en el plazo de mantenimiento de oferta si los días son hábiles o corridos, se tomarán como hábiles.
18.4 En el caso que la empresa no determine el plazo de mantenimiento de oferta, se tomará como que el mismo es de 60 días hábiles.

Art. 19 CRITERIOS PARA EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS
19.1 Los criterios establecidos en el presente Pliego Particular de Condiciones, acorde a los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Art. 48 Lit. C y 65 final del TOCAF)
19.2 La comparación de las ofertas se verificará con precios sin incluir IVA. Cuando el oferente no desglose el importe del impuesto, se considerará incluido en el monto de la oferta.
19.3 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.
19.4 Preferencia a los productos Nacionales. La preferencia de los productos nacionales frente a los extranjeros tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo establecidos en la normativa vigente Art. 45, 58 y 59 del TOCAF y otras normas.
19.5 CRITERIOS DE EVALUACION

La Administración calificará a las ofertas que resulten admisibles de acuerdo al siguiente criterio: **Puntaje Total = Sumatoria de Factores con su Ponderación – Antecedentes Negativos**

19.5.1 <u>Factores con su Ponderación</u>

a) Ítems 1 al 6

PRECIO	Al menor precio le corresponderán los 80 puntos. Los siguientes se definirán por regla de tres inversa. Para la comparación de ofertas se tomará el promedio del precio por hora diurna y nocturna sin arma.	Máximo 80 puntos
ANTECEDENTES FIRMADOS Y FAVORABLES De acuerdo a lo indicado en el Art. 1.4 y Anexo III del presente Pliego	Hasta 5 antecedentes: Se puntuará con 4 puntos por cada antecedente de centros educativos públicos (no se incluyen centros de gestión privada con cursos habilitados por un público).	Máximo 20 puntos

b) Ítem 7:

PRECIO	Al menor precio le corresponderán los 80 puntos. Los siguientes se definirán por regla de tres inversa. Para la comparación de ofertas se tomará el promedio del precio por hora diurna y nocturna, con y sin arma.	Máximo 80 puntos
ANTECEDENTES FIRMADOS Y FAVORABLES De acuerdo a lo indicado en el Art. 1.4 y Anexo III del presente Pliego	Hasta 5 antecedentes: Se puntuará con 4 puntos por cada antecedente de centros educativos públicos (no se incluyen centros de gestión privada con cursos habilitados por un público).	Máximo 20 puntos

19.5.2 <u>Antecedentes negativos:</u>

Las sanciones registradas en RUPE se considerarán como antecedente negativo al momento de la apertura de las ofertas **únicamente durante los plazos que se indican a continuación,** computados a partir de su registro:

Las sanciones que el proveedor presente registradas en RUPE, **considerándolas de acuerdo con lo estipulado en el cuadro anterior**, se restarán de la puntuación alcanzada en la evaluación de las ofertas, siempre que se encuentren vigentes al momento de la apertura y de conformidad con los siguientes criterios de acuerdo al **Art. N°20 del Decreto N°202/024:**

<u>Antecedentes negativos (AN) = TS + CS + PI.</u>

<u>Valor máximo a restar por concepto de Antecedentes Negativos es de 10 puntos, donde:</u>

Tipo de Sanción	Plazo
Advertencia	12 meses
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	18 meses
Suspensión	Equivalente al doble del período correspondiente a la suspensión, con un mínimo de 18 meses
Eliminación	10 años

- **TS = tipo de sanción** (Se considerará únicamente la sanción vigente más gravosa, siendo aquella que implique una mayor reducción del puntaje).

Tipo de Sanción	Puntaje
Advertencia	-1
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	-2,5
Suspensión / Eliminación de organismo	-4

- **CS = cantidad de sanciones vigentes en RUPE.**

Cantidad de Sanciones	Puntaje
1	0
2	-1,5
3	-2,5
4 o más	-4

- **PI = proporción de los contratos con sanciones vigentes.** El impacto se determina en función de la cantidad de sanciones vigentes en RUPE (CS) sobre cantidad de adjudicaciones registradas en el sitio web de compras estatales (CA).

PI	Puntaje
Si $0<CS/CA \leq 0,1$	0
Si $0,1<CS/CA \leq 0,2$	-1

Si 0,2 <CS/CA ≤ 0,5	-1,5
CS/CA>0,5	-2

Art. 20 <u>ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS</u>

20.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, la DGETP se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado.

20.2 La DGETP se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

20.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente pliego.

20.4 La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta por falta de información suficiente.

Art. 21 <u>MEJORA DE OFERTA, PRECIO MANIFIESTAMENTE INCONVENIENTE Y NEGOCIACIÓN</u>

21.1 Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la **mejora de oferta** o el instituto de la **negociación**, si así lo considera conveniente a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente.

Podrán ser objeto de negociación, el precio y las características del servicio; cualquiera de estos elementos, si las opciones son parecidas a juicio del Organismo.

21.2 Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio o características del servicio.

PARTE III

Art. 22 <u>ADJUDICACIÓN</u>

22.1 La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio, de acuerdo a los factores de ponderación establecidos en el Art. 21.5. Asimismo si no se presentan ofertas válidas o admisibles, o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes podrá rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas, declarar desierta la Licitación, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo con lo establecido por el art. 74 del TOCAF.

22.2 La Administración está facultada para:

1. Adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente.

2. No adjudicar algún ítem;
3. Dividir la adjudicación, por razones fundadas, entre varios proponentes;
4. Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con otros organismos estatales.

22.3 Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

22.4 A efectos de la Adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá estar "ACTIVO" en el RUPE.

22.5 La notificación se efectuará por acto administrativo de la DGETP el que será notificado a todos los oferentes. **Vencidos los plazos de impugnación se emitirán las Órdenes de Compra y/o se firmarán los respectivos contratos, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.**

22.6 La adjudicación se realiza por ítem.

22.7 El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes. Si estuviera vigente el plazo de un contrato anterior por la prestación de iguales servicios a los licitados, la vigencia de las obligaciones emergentes del contrato derivado de este procedimiento, así como el cómputo del plazo establecido en el presente pliego, quedan suspendidas hasta el día siguiente al de la finalización del plazo del contrato anterior.

Art. 23 DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal en el Departamento de Compras, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Art. 24 GARANTIAS

24.1 Todas las garantías se presentarán en el Departamento de Compras. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

24.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

24.3 Las garantías se constituirán a la orden de la DGETP y podrán consistir en:

a) Por un valor fijo en efectivo en pesos uruguayos o dólares estadounidenses.
b) Fianza, aval bancario
c) Póliza de Seguro de fianza.
d) Valores públicos

* No se admitirán otras garantías que las señaladas.

24.4 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

24.5 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

24.6 La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Departamento de Compras, en los casos que corresponda según el Pliego Particular.

24.7 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art. 25 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

25.1 El oferente hará efectivo el depósito en caso de que el monto total adjudicado sea igual o mayor al 40 % del tope vigente establecido para las Licitaciones Abreviadas.

25.2 El adjudicatario deberá justificar la constitución de la **garantía de cumplimiento de contrato por un 5% de la contratación**, en los términos y condiciones previstos por el art. 64 del TOCAF, en un plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación o ampliación del llamado.

25.3 El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27.

25.4 La mencionada garantía se deberá depositar en el Departamento de Compras en el horario de invierno de 13.30 a 17.00 horas, y el horario de verano de 10.00 a 12.00 horas.

25.5 A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

25.6 Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

25.7 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

25.8 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el

adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.
25.9 Esta garantía se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

Art. 26 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
26.1 El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.
26.2 El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en forma continua, lo que significa que por ningún motivo el mismo podrá ser suspendido. El proveedor tendrá la obligación de asegurar la cobertura de servicio, proveyendo en forma oportuna los reemplazos cuando se produzcan ausencias o abandonos de servicio o que algún turno quede descubierto por alguna causa.
26.3 Si la DGETP comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o el personal de la empresa adjudicataria, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que se determine sin que la Administración resulte obligada a resarcirle suma alguna.
26.4 Al inicio de la prestación, el adjudicatario deberá presentar a la Dirección Técnica de Gestión Educativa, fotocopia de la planilla de trabajo y nómina del personal afectado al servicio con su correspondiente asignación en cada local. Cualquier modificación de personal deberá ser comunicada y constar en la planilla de trabajo (de la cual se presentará fotocopia) y en la nómina que a tales efectos se presentará en el mencionado Programa.

Art. 27 CONTROL
27.1 La Administración podrá exigir en cualquier momento la presentación de la documentación que justifique el pago de salarios y demás rubros de la relación laboral y especialmente de los aportes a la seguridad social.
27.2 El adjudicatario deberá actualizar durante la vigencia de la contratación el certificado del BSE que figurará en el RUPE.
27.3 Conformidad del Servicio: la empresa deberá presentar una nota de conformidad de la prestación del servicio con nombre, apellido, número de Cédula de Identidad del personal que desempeña la tarea y mes del servicio. La misma deberá ser emitida y firmada por la dirección del Centro Educativo donde se preste el servicio. Conjuntamente con la conformidad se deberá presentar Planilla de Trabajo Unificada, Nómina de Industria y Comercio, carnet de salud vigente, constancia de pago de BPS, DGI y BSE.
27.4 Las exigencias establecidas serán condición para el pago de los servicios. De no presentarse no se liquidará hasta que no estén completos todos los recaudos, empezando en ese instante a correr el plazo para la forma de pago establecida.
27.5 Cuando el adjudicatario incurriere en incumplimiento en el pago de salarios, la administración estará facultada a proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 del Decreto 475/05 de fecha 14/11/05.

27.6 Las empresas deberán comprometerse a comunicar a la Dirección Técnica de Gestión Educativa de la DGETP los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.
27.7 En caso de que la firma adjudicataria realice un cambio de domicilio constituido, deberá informar en forma escrita e inmediata el nuevo domicilio durante la vigencia de la presente contratación.

Art. 28 FORMA DE PAGO
28.1 La forma de pago se efectuará a través de SIIF (**45 días hábiles** a partir de la presentación de la factura debidamente conformada en el Departamento de Compras).
28.2 Se deja constancia que en aplicación del Decreto 319/06 de 11/09/06 se hará la retención del 60% del IVA incluido en las compras realizadas en la presente Licitación, en aquellos casos que corresponda
28.3 Las facturas (originales) se presentarán en el Departamento de Compras junto con la conformidad. En la conformidad deberá figurar el nombre, CI, mes del servicio, y firma de la dirección escolar. Conjuntamente con la conformidad se deberá presentar Planilla de Trabajo Unificada, Nómina de Industria y Comercio, carnet de salud vigente, constancia de pago de BPS, DGI y BSE. En la factura deberá constar Nº De Licitación, mes del servicio, horas hombre efectivamente realizadas, monto unitario y monto total (discriminando monto por impuestos). No se recibirán facturas que no detallen lo expresado en el presente numeral. Se podrá solicitar la presentación de documentación que justifique el pago de salarios y demás rubros de la relación laboral y especialmente de los aportes a la seguridad social.
28.4 No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.
28.5 En el caso de ser factible el pago contado, los oferentes deberán establecer una tasa de descuento por pronto pago.
28.6 En caso que el plazo para el pago supere lo establecido se aplicará la paramétrica que se transcribe:

$$P = Pi \quad \frac{IPC\ 1}{IPC\ 0}$$

P = Precio Ajustado
Pi= Precio Inicial Cotizado (sin IVA).
IPC 1= Índice General de Precios al Consumo según Dirección General de Estadística vigente al mes anterior a la fecha de pago.
IPC 0= Índice General de Precios al Consumo según la Dirección General de Estadística vigente al mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo fijado para el pago.
El reajuste precedente se aplicará siempre que el mismo no supere el monto establecido en el Decreto 342/99 en cuyo caso se reducirá al que surja de aplicación de dicha norma.
Esta actualización de precios se podrá aplicar a criterio de la Unidad Ejecutora y de acuerdo con las condiciones de plaza.

28.7 Todos los pagos se realizarán por medio de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera, según el Art. 42 de la Ley 19.210. Dicha cuenta debe estar acreditada en el RUPE.
28.8 En el caso que la empresa no determine en el plazo de forma de pago si los días son hábiles o corridos, se tomarán como hábiles.
28.9 En el caso que la empresa determine un plazo menor al indicado en el Artículo 31.1 será causal de rechazo de la oferta.
28.10 En el caso que la empresa determine un plazo mayor o igual al indicado en el Artículo 31.1 la oferta se tomará como válida.
28.11 En el caso que la empresa omita en su oferta la forma de pago indicada en el Art. 31.1, dicha situación no será causal de rechazo, tomándose como que acepta forma de pago 45 días hábiles.
28.12 En caso de incumplimiento del pago de los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa o cooperativa contratada, la DGETP tiene la potestad de retener el monto equivalente, de los pagos adeudados en virtud del contrato.

Art. 29 CESIONES DE CONTRATO
Se establece que queda prohibida la cesión de contrato.

Art. 30 CESIONES DE CREDITOS
30.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en División Hacienda.
30.2 No se aceptan cesiones de crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.
30.3 Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.
30.4 Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se consideran pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.
30.5 En las cesiones de crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva a prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.
30.6 Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.
30.7 Mientras se tramita la cesión de crédito quedará suspendido el plazo para el pago de las facturas previsto en el Art. 30 del presente Pliego Particular de Condiciones.

Art. 31 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
31.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato podrá dar merito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la

aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):
- Advertencia en el Registro Único de Proveedores del Estado.
- Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Multa económica.
- Solicitud de suspensión en el Registro Único de Proveedores del Estado.
- Solicitud de eliminación en el Registro Único de Proveedores del Estado.

31.2 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro Único de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificada.

Art. 32 MULTAS

32.1 Las multas se harán efectivas, en primer término, sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiera lugar, sobre el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato. En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

32.2 Se aplicarán penalidades de acuerdo a la siguiente escala:

• Primer incumplimiento: descuento del 3 % (tres por ciento) de la facturación correspondiente.

• Segundo incumplimiento: descuento del 8 % (ocho por ciento) de la facturación correspondiente.

• Tercer incumplimiento: descuento del 20 % (veinte por ciento) de la facturación correspondiente y aviso que de reiterarse el incumplimiento se procederá a la rescisión del contrato.

• Cuarto incumplimiento: descuento del 40 % (cuarenta por ciento) de la facturación correspondiente junto con la rescisión de contrato.

32.3 Las multas y la pérdida del depósito de garantía de cumplimiento de contrato se harán efectivas sin necesidad de acción judicial alguna. El incumplimiento lo hará caer en mora automática.

32.4 Las resoluciones que dispongan el cobro de multas a deducirse de las facturas y/o las garantías o la rescisión de los contratos, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

32.5 Toda sanción que se le aplique al adjudicatario se comunicará la situación a ARCE-RUPE, una vez que quede firme la resolución que lo disponga, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o judiciales que correspondan.

Art. 33 CAUSALES DE RESCISIÓN

33.1 La Administración, sin necesidad de intimación previa, procederá a la rescisión unilateral del contrato formal en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

1 - Declaración de concurso voluntario de acreedores.

2 - Descuento de multas en hasta cuatro facturas.

3 - Incumplimientos reiterados del servicio en tres o más ocasiones.

33.2 Las causales enunciadas darán lugar a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones por incumplimiento, así como una eventual reclamación por daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

33.3 Asimismo, las partes podrán rescindir el contrato por Mutuo Acuerdo.

Art. 34 NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

a) TOCAF, aprobado por el Decreto Nº 150/012 del 11 de mayo de 2012 y las normas modificativas vigentes a fecha de apertura.

b) Art. Nº 8 de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990.

c) Decreto Nº 131/2014 del 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).

d) Artículo Nº 42 de la Ley 16.736 del 5 de enero de 1996 y su decreto reglamentario Nº 395/998 del 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).

e) Ley 17.250 del 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario Nº 244/2000 del 23 de agosto de 2000 (Relaciones de consumo).

f) Ordenanza Nº 10, Aprobada por Resolución Nº 30 del Acta Nº 81 de fecha 2 de diciembre de 2004 y Publicada en el Diario Oficial Nº 26.748, el 17 de mayo 2005; modificada por Resolución Nº 5 del Acta Nº 39, de fecha 5 de junio de 2013 del Consejo Directivo Central y Publicada en el Diario Oficial Nº 28.734, del 12 de junio de 2013. Anexo I, Texto dado por Resolución Nº 2839/021, Acta Nº 37 de fecha 27 de octubre de 2021 (Circular Nº 81/2021).

g) Ley 17.060 del 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).

h) Decreto Nº 275/13 del 3 de setiembre relativas a las aperturas electrónicas.

i) Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

j) Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

k) Decreto Nº 202/024, del 10 de julio de 2024 (Registro Único de Proveedores del Estado)

l) Decreto Nº 371/2010 modificativos y concordantes.

m) Ley 19.899 (Ley de Urgente Consideración), del 9 de julio del 2020.

n) Artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381.

o) Artículo 71 Inciso G de la Ley N° 17.738.

----o0o----

INDICE

Artículo 1 – Objeto del llamado
Artículo 2 – Normas de Funcionamiento del Servicio
Artículo 3 – Plazo de Contratación
Artículo 4 – Consulta de Pliegos
Artículo 5 – Exención de Responsabilidad
Artículo 6 – Comunicaciones, Aclaraciones, Modificaciones, Consultas, Prórrogas y Plazos
6.1 Comunicaciones
6.2 Aclaraciones, modificaciones, consultas y prórrogas
6.3 Plazos
Artículo 7 – Garantías de Mantenimiento de Oferta
Artículo 8 – Oferta, Cotización y Discrepancias
Artículo 9 – Fórmula de Ajuste de Precios
Artículo 10 – Condiciones de los Oferentes
Artículo 11 – De la Representación de la Empresa
Artículo 12 – Recaudos que se exigen para la Recepción de las Propuestas
Artículo 13 – Márgenes de Preferencia
13.1 Productos que califican como nacionales
13.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo (MIPYME)
Artículo 14 – De la Propuesta
Artículo 15 – Presentación de la Propuesta
Artículo 16 – Apertura del Llamado
Artículo 17 – Admisibilidad de la Oferta
Artículo 18 – Plazo de Mantenimiento de Oferta
Artículo 19 – Criterio para el Análisis de las Propuestas
Artículo 20 – Análisis de las Propuestas
Artículo 21 – Mejora de oferta, precio manifiestamente inconveniente y negociación
Artículo 22 – Adjudicación
Artículo 23 – De las Notificaciones
Artículo 24 – Garantías

Artículo 25 – Garantía de Cumplimiento de Contrato

Artículo 26 – Obligaciones del Adjudicatario

Artículo 27 – Control

Artículo 28 – Forma de Pago

Artículo 29 – Cesiones de Contrato

Artículo 30 – Cesiones de Créditos

Artículo 31 – Sanciones por Incumplimiento

Artículo 32 – Multas

Artículo 33 – Causales de Rescisión

Artículo 34 – Normativa Aplicable

ANEXO I

FORMULARIO DEL OFERENTE

El/Los que suscribe/n _____(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular de Condiciones del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

DATOS DE LA EMPRESA A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN ABREVIADA

Dirección: _____ RUT: _____

Departamento: _____ Ciudad: _____

Teléfono y/o Celular: _____ Correo electrónico: _____

A su vez, la empresa oferente declara bajo juramento contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

Firma/s: _____

Aclaración de firmas: _____

C.I.: _____

TIMBRE PROFESIONAL

El firmante de la oferta deberá ser quien firme el formulario.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN PARA BIENES QUE CALIFICAN COMO NACIONALES.

El que suscribe _____ (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de _____ (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara bajo juramento que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma/s: _____

Aclaración de firmas: _____

C.I.: _____

TIMBRE PROFESIONAL

ANEXO III

ANTECEDENTES FAVORABLES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2026

"SEGURIDAD Y VIGILANCIA, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LOCALES PERTENECIENTES A LA DGETP"

ADJUDICATARIO_____
(Razón Social de la empresa que se presenta a la Licitación)

CENTRO EDUCATIVO_____
(ej: Escuela Nº**, Liceo Nº**, Facultad de **, etc.)

ORGANISMO_____
(ej: UDELAR, Primaria, UTEC, Secundaria, UTU, etc.)

PROCEDIMIENTO	SERVICIO ADJUDICADO	PLAZO DE CONTRATACIÓN	¿CUMPLIDO EN FORMA? SI/NO

Deberá indicarse el procedimiento (Compra Directa, Compra Directa por Excepción, Concurso de Precios, Licitación Abreviada o Licitación Pública) y año del mismo.

Plazo de contratación: Deberá indicarse fecha de inicio y fecha final del contrato (en caso de que el contrato esté vigente indicarlo como fecha final. Ej: *"01/10/24 – vigente"*)

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

FIRMA DE RESPONSABLE DEL SERVICIO EDUCATIVO:

ACLARACION DE FIRMA Y/O SELLO PERSONAL:

DEPENDENCIA:

SELLO INSTITUCIONAL: